

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

Expediente No. 11001310503020210024000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtual y se radico con el No. 2021- 240. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez estudiado formalmente el libelo de demanda, se DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER el libelo introductorio para que se subsanen las siguientes falencias, toda vez que el escrito de demanda no cumple con los requisitos del artículo 25 del C.P.T Y SS, a saber:

- a. No se acreditó el requisito contemplado en el art. 6° del Decreto 806 de 2020 que indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.” Por ello deberá acreditar el envío de la demanda subsanada al correo electrónico de la demandada.
- b. Dentro la demanda se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

SEGUNDO: ALLÉGUESE escrito de subsanación con las correcciones solicitadas y las copias necesarias para surtir el respectivo traslado, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su **RECHAZO** (Artículo 28 del

C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 109 fijado hoy 24 de junio
de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1573c72910355f512da6a9d7f9dbe5c9a8881c0108f1d3055c
d4855aca474a82**

Documento generado en 24/06/2021 08:23:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001310503020210024300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto virtual y se radico con el No. 2021- 243. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, el despacho encuentra que el escrito demandatorio adolece de las siguientes falencias:

Si bien el artículo 25A del C.P.T.S.S. Modificado por el artículo 13 de la ley 712 de 2001, permite la acumulación de pretensiones de varios demandantes contra el mismo o varios demandados cuando provenga de igual causa, o versar, sobre el mismo objeto, en este caso no se sirven de las misma pruebas, si bien el tipo de contrato es a término fijo y la fecha de terminación para la mayoría de los trece (13) demandantes es la misma, no sucede lo mismo con el cargo, fecha de iniciación y fecha de liquidación, por lo tanto todos los demandantes no se sirven de las mismas pruebas para confrontarlas con la pretensiones principales o subsidiaras según sea el caso, por lo tanto no es viable acumular pretensiones de todos los demandantes en una sola demanda, por ende solo está legitimado para actuar como parte activa uno solo de los poderdantes

No aportó constancia de envío de la demanda y sus respectivos anexos por medio electrónico a la parte demandada, conforme al artículo 6° inciso 4°, del Decreto 806 de 2020

En consecuencia el Juzgado Treinta Laboral de Circuito de Bogotá D.C. DISPONE:

PRIMERO. RECONÓZCASE personería jurídica al doctor JUAN DAVID SANTOS HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.014.195.757 y titular de la T.P. No. 317.718 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, conforme a los poderes obrantes dentro del plenario.

SEGUNDO. DEVOLVER la presente demanda, para que se subsanen las falencias anotadas precedentemente.

TERCERO. ALLÉGUESE la subsanación de la demanda, dentro del término de cinco (5) días hábiles, para que se corrija lo pertinente y acredite el envío de la demanda y sus respectivos anexos a la parte demandada por medio electrónico o en su defecto proceda a realizar dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 109 fijado hoy 24 de junio de 2021.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c3dbb8fe7c3f5480f742421b618e2efeace1ade287481bb2c619287f97
b9581b**

Documento generado en 24/06/2021 08:23:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020210023600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se radico como 2021- 236 y se encuentra pendiente de estudio. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado formalmente que el libelo introductorio, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá y en consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. JUAN CAMILO DÍAZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.871.142 de Bogotá D.C., y portador de la T.P No. 179.149 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos del poder anexo.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor NEMESIO VARGAS MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.066, de Bogotá, en contra de la sociedad MOVE SA NIT. 860091163 - 1, transformada en Sociedad por Acciones Simplificadas (MOVE SAS), y solidariamente contra los señores ROBERTO MANUEL DE JESUS MARTÍNEZ JIMÉNEZ, JAIME HUMBERTO MARTÍNEZ FARLEY, MARIO ALBERTO MARTÍNEZ FARLEY, ANA LUCÍA MARTÍNEZ FARLEY y JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ ARANGO. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a sociedad demandada y a los demandados solidariamente, en la forma prevista en el artículo 29 del C.P.T y ss, art. 291 del C.G.P y art. 8° del decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir del segundo día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho enviando copia de la presente decisión y del escrito de la demanda a los correos electrónicos gerencia@ingenieriamove.com / gerencia@move.net.co rmj@cable.net.co marioa4759@hotmail.com luciamar_co@yahoo.com

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que al momento de la contestación de la demanda se sirvan allegar las pruebas que reposan en su poder o hacer las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **109** fijado hoy **24 de junio de 2021**.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6bf1112b03779a323aeeba9a928ef076b6c470b483728a0e289b051bb8
91646**

Documento generado en 24/06/2021 08:23:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACCION DE TUTELA 2021 - 00276

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 23 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020210027600. -Sírvasse proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **BLANCA LEONOR LOPEZ PARRA** identificada con C.C. No 41.455.786, en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción al accionado **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 109 fijado hoy 24 de
junio de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Sbc

N

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**527dd885d798051cc0308679cc1e7120b0c60483237eecaa5eb17
0527479480e**

Documento generado en 24/06/2021 08:23:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: FANNY ELIZABETH CASTELLANOS SANCHEZ
Demandado: OPTICAS ABC
Radicación 2019-863

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho del señor Juez, informando que la audiencia programada para el día 17 de junio de 2021, no se pudo llevar a cabo porque el apoderado de la parte actora solicito aplazamiento por enfermedad del Covid 19. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial se dispone:

PRIMERO: FIJAR el día 3 de septiembre de 2021 a las 02:30 p.m para adelantar la audiencia del art. 77 y 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 109 fijado
hoy 24 de junio de 2021.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO 03

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd505d27f80697eb019dd487c71853a9d528d4e4196c501acee00
d9456dd8d71**

Documento generado en 24/06/2021 08:23:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**